

CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS “ESCUELA DE MÚSICA” EN EL MUNICIPIO DE VÍCAR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

REUNIDOS

De una parte, el **Iltmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina.**

De otra, **D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vúcar**, en representación del mismo.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Interviene asimismo el Secretario General del Ayuntamiento de Vúcar, D. Rafael José Molleda Fernández, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente Convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 12 relativo a la concesión de una “Asistencia económica directa en especie al Ayuntamiento de Vúcar para la ejecución de la obra ‘Proyecto de Escuela de Música en Vúcar’, y aprobación del convenio”.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Almería deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9, 17) de la LAULA, la promoción de la cultura; gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre distintas Administraciones Públicas, y el artículo 83 de la LAULA, dispone, asimismo, que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de sus competencias.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes convienen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La finalidad del convenio es la cooperación de las partes intervinientes en la financiación, contratación y ejecución de la siguiente obra: **Proyecto de “ESCUELA DE MÚSICA EN VÍCAR”, que se está elaborando por el Ayuntamiento de VÍcar.**

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Almería asumirá la contratación y adjudicación de la obra objeto del presente convenio, conforme a los compromisos de aportación que se contemplan en las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA del presente convenio; que se pretende ejecutar en las anualidades 2025/2026/2027, con la siguiente previsión de ejecución presupuestaria: en el año **2025** se ejecutará obra hasta un importe máximo de **500.000 € (quinientos mil euros)**, en el año **2026** se ejecutará obra hasta un importe máximo de **2.000.000 € (dos millones de euros)** y en el año **2027** se ejecutará obra hasta alcanzar el importe máximo del precio del contrato, sin perjuicio de las liquidaciones que procedan, en su caso.

Dicha contratación se hará con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a los requisitos específicos que regulen los medios financieros destinados a tal fin.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Almería será, a todos los efectos, la única Administración contratante.

La Mesa de Contratación que se constituya para la adjudicación del contrato estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, que podrá ser sustituido por otro/a Diputado/a con delegación especial en el Área.
- Vocales:
 - El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya.
 - El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.
 - El Director del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua o responsable técnico del Área peticionaria.
- Secretaría: La Jefa del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua que podrá ser sustituida por el otro Jefe de Servicio Jurídico o TAG del Área.

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, la Mesa será asistida por los servicios técnicos de ambas Administraciones Públicas.

TERCERA. - Las obras cuya contratación son objeto de este convenio serán financiados por la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vúcar, con arreglo al siguiente desglose:

- **Diputación: 3.072.131,10 €.**
- **Ayuntamiento: La cantidad restante hasta la totalidad del presupuesto de licitación del proyecto de obra.**

CUARTA. - La aportación del Ayuntamiento de Vúcar, se realizará en las siguientes anualidades:

- **Anualidad 2025: 35% de la cantidad obligada a aportar según la cláusula TERCERA**
- **Anualidad 2026: 65% de la cantidad obligada a aportar según la cláusula TERCERA**

Al ser la Diputación Provincial de Almería la administración contratante, el Ayuntamiento de Vúcar ingresará en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio, **la aportación de la anualidad 2025** correspondiente al 35% de la cantidad obligada a aportar por el citado Ayuntamiento.

En ningún caso se iniciará por la Diputación Provincial de Almería el correspondiente proceso de contratación con anterioridad a que obren en el mismo el ingreso en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la referida cantidad anterior.

La anualidad del 2026 y por el importe del 65% de la cantidad obligada a aportar por el citado Ayuntamiento **deberá de ingresarse en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el tercer trimestre del año 2026, de no abonarse en el citado periodo se aplicará automáticamente las previsiones contenidas en el apartado 3 de la estipulación SEXTA del presente convenio.**

QUINTA. - Las economías obtenidas por la adjudicación de las obras y servicios reducirán la aportación económica de la Diputación Provincial de Almería prevista en la cláusula tercera.

SEXTA. - 1º) Las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución y la correspondiente liquidación de la obra, revisiones de precios o por modificaciones del proyecto, correrán a cargo del Ayuntamiento de Vúcar.

2º) El Ayuntamiento financiará las variaciones de precios que sufra el proyecto en el periodo de tiempo que transcurra entre la aprobación de ese convenio por parte de la Diputación Provincial y el inicio del expediente de contratación de la obra objeto del presente convenio.

3º) El Ayuntamiento de Vúcar faculta a la Diputación Provincial de Almería para que las

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbNHgXZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbNHgXZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cantidades adeudadas a Diputación en ejecución de este convenio pueden ser detraídas créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del citado Ayuntamiento, con independencia de los derechos recaudados derivados del convenio de recaudación vigente, se entenderán incluidas en este concepto las aportaciones que realice la Diputación Provincial de Almería para cualquier plan, asistencia económica o colaboración económica de la que pueda ser beneficiario el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Si el saldo de la liquidación del contrato resultase a favor de la Administración, se reintegrará la misma a la Diputación Provincial de Almería.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Vúcar aportará los proyectos constructivos de las instalaciones objeto de este convenio, así mismo asumirá todas las direcciones de obra, de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de los referidos proyectos.

Las certificaciones de obra y la liquidación final deberán ser suscritas por la Dirección de la obra.

NOVENA.- Finalizadas las obras y encontrándose conformes, se procederá al levantamiento del acta de recepción en la que intervendrá un representante designado por el órgano de contratación, un representante designado por el Ayuntamiento, el director de las mismas y el contratista, debiéndose comunicar a la Intervención de la Diputación Provincial de Almería para su asistencia al mismo.

El acta de recepción hará los efectos de acta de entrega al Ayuntamiento que procederá a la ocupación y puesta en uso de las obras.

DÉCIMA.- La Diputación Provincial de Almería incorporará al Ayuntamiento en los carteles de las obras como entidad cofinanciadora de las mismas, además de las instituciones que procedan.

UNDÉCIMA. - 1º) Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se planteen y elevar la propuesta de los acuerdos que procedan a cada una de las partes.

2º) Esta Comisión estará integrada por tres representantes de la Diputación Provincial de Almería y tres representantes del Ayuntamiento, que serán nombrados por cada entidad.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la persona titular de la Diputación Provincial de Almería, o aquélla en quien delegue. La Vicepresidencia de la Comisión la ostentará la persona titular del Ayuntamiento, o aquélla en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, una persona funcionario de carrera, designada por la Diputación Provincial de Almería.

3º) La Comisión, se reunirá, al menos, cada seis meses, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

4º) La Comisión tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b) Elevar a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse, y realizar el seguimiento del mismo.
- c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga del convenio al menos con tres meses de antelación previstos a la fecha de su extinción.
- d) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado funcionamiento del convenio.

5º) El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Comisión Mixta. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben el presente.

En todo caso, la Comisión deberá ser preceptivamente oída en el supuesto de que una de las partes firmantes entienda que cualesquiera de las otras han incumplido cualesquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, con anterioridad al ejercicio de las acciones judiciales, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA. - 1º) La extinción del presente convenio se llevará a cabo por cumplimiento de su objeto, por el cumplimiento de su plazo de vigencia o por causa de resolución.

2º) Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

DÉCIMOTERCERA.- Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

DÉCIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

DÉCIMOSEXTA.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbnHgXZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbnHgXZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra cuya contratación es objeto de este convenio o no se hubiese recepcionado, o no se hubiese abonado la totalidad de cantidades convenidas a la Diputación Provincial de Almería, el convenio se prorrogará automáticamente anualmente hasta un máximo de cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas podrá ser superior a ocho años.

De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas y se hayan abonado a la Diputación Provincial de Almería la totalidad de las cantidades estipuladas, y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

En todo caso, la finalización del convenio no extingue la obligación del Ayuntamiento de abonar las cantidades estipuladas a la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, si el convenio se resuelve por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la parte o partes incumplidoras indemnizará a la otra u otras de los perjuicios causados.

DÉCIMOSEPTIMA.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 13:50:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/06/2025 12:18:12
	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 10:58:27
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	04/06/2025 09:11:42
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mTAbWvPOXvbNHgxZMRvMhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

